



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Huaraz, 01 de Febrero del 2024



Firmado digitalmente por QUINTO
GOMERO Marcial FAU 20571436575
soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01.02.2024 16:21:59 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000176-2024-P-CSJAN-PJ

VISTO: el formulario único de trámite administrativo del Poder Judicial, presentado por la servidora Elena Lázaro Vega de fecha 25 de enero del 2024, y la Resolución Administrativa N° 000162-2023-P-CSJAN-PJ del 31 de enero del 2024, emitido por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del distrito judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.- Mediante el formulario único de trámites administrativos del Poder Judicial de fecha 25 de enero del 2024, la servidora Elena Lázaro Vega, sostiene que con Resolución Administrativa N° 000094-2024-P-CSJAN-PJ, se le otorgó 30 días de descanso vacacional; sin embargo, solicita se le permita laborar en el periodo comprendido del 1 de febrero al 12 de febrero del 2024, debido a la necesidad de servicio que presenta el juzgado donde labora, puesto que se cuenta con procesos pendientes para sentenciar, así como transcripciones pendientes de los expedientes 32-2023-1; 880-2021-6; 698-2020-2; 69-2023-3; 37-2022-3; 153-2020-4; 806-2022-1, petición que cuenta con el visto bueno de su jefa inmediata.

Tercero.- Revisada la Resolución Administrativa N° 000162-2023-P-CSJAN-PJ del 31 de enero del 2024, esta Presidencia –entre otros-, dispuso en su artículo primero:

Declarar procedente las solicitudes de los servidores Leslie Medalit Chavez Tamara, Elena Lázaro Vega y Jorge Luis Pastor Arevalo; en consecuencia, reprogramese las vacaciones concedidas a los servidores antes referidos mediante la Resolución Administrativa N° 000094-2024-P-CSJAN-PJ de fecha 23 de enero del 2024, por necesidad de servicio por los siguientes periodos:

Apellidos y nombres	Fechas de Solicitud de	Total de días
---------------------	------------------------	---------------





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

	Reprogramación de Vacaciones	
Chavez Tamara Leslie Medalit	17/02/2024-01/03/2024	14
Lazaro Vega Elena	01/02/2024-12/02/2024	12
Pastor Arevalo Jorge Luis	16/02/2024-01/03/2024	15

Cuarto. Sin embargo, respecto a la servidora Elena Lázaro Vega se debió resolver suspendiendo sus vacaciones del 1 de febrero al 12 de febrero del 2024, conforme se precisó en la parte considerativa de la Resolución Administrativa N° 000162-2023-P-CSJAN-PJ del 31 de enero del 2024, y no reprogramar sus vacaciones para el referido periodo de tiempo, extremo que debe ser objeto de corrección, al tratarse de un error material, subsistiendo lo demás que contiene.

Quinto.- Conforme a lo dispuesto en el inciso 212.1) del artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, “los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.”

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 090-2018-CE-PJ.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CORREGIR el error material contenido en la Resolución Administrativa N° 000162-2023-P-CSJAN-PJ del 31 de enero del 2024, solo en el extremo del artículo primero donde se reprograma las vacaciones de la servidora Elena Lázaro Vega del 1 de febrero al 12 de febrero del 2024; **debiendo ser lo correcto** que se suspenda por necesidad de servicio las vacaciones concedidas a la servidora antes referida mediante la Resolución Administrativa N° 000094-2024-P-CSJAN-PJ de fecha 23 de enero del 2024, del 1 al 12 de febrero del 2024, subsistiendo en lo demás que contiene.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Artículo Segundo.- Disponer que la oficina de Coordinación de Personal actualice el récord vacacional de la servidora Elena Lázaro Vega.

Artículo Tercero.- Poner la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Coordinación de Personal, Sub Administración del Módulo Penal - SNEJ, la servidora comprendida, y demás interesados para los fines legales correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GOMERO

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/mgm

